



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE FEBRERO DE 2002	6206
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 16556



**SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
SUBCOMITE ESPECIAL DE COMPRAS
INVITACION PUBLICA No. SPF/SEC/001/2002.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17 FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO, LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS A TRAVES DEL **SUBCOMITE ESPECIAL DE COMPRAS**, EN COORDINACION CON LAS CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO, DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION Y COPARMEX DELEGACION TABASCO:

I N V I T A

A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS QUE TENIENDO LA CAPACIDAD TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA, DESEEN PROVEER LOS SIGUIENTES MATERIALES E INSUMOS:

INSUMOS POR COTIZAR

PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA Y ESCOLARES.
REQUISICION NUMERO: 01/000001.

MATERIALES Y ARTICULOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN GENERAL: BROCHAS, PINTURAS VINÍLICAS, ESMALTES ANTICORROSIVOS, RODILLOS, SILICON Y TINNER.
REQUISICION NÚMERO: 09/000009.

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, FERRETEROS, TLAPALERIA Y TALABARTERÍAS: FLEXOMETROS, MARTILLOS, CAJAS DE HERRAMIENTAS, BISAGRAS, BROCAS, DESARMADORES, GUANTES DE PIEL, SIERRAS, MATRACAS, CLAVOS

REQUISICIONES NUMEROS: 10/000010 Y 11/000011.

MATERIAL DE FOTOGRAFIA: ROLLOS FOTOGRAFICOS

REQUISICIÓN NUMERO: 13/000013.

TELAS Y FIBRAS: POLIETILENO, NYLON, MANTAS, PAÑO DE LANA Y POPELINAS.

REQUISICIÓN NUMERO: 14/000014.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: HOJAS DE TRIPLAY DE PINO

REQUISICIÓN NUMERO: 14/000014.

COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES: ACEITE MULTIGRADO, ACEITE PARA TRANSMISIÓN, LIQUIDOS PARA FRENOS, AGUA PARA BATERIAS Y ANTICONGELANTES.

REQUISICION NUMERO: 15/000015.

G E N E R A L E S

LAS REQUISICIONES Y EL FORMATO DE ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD, PODRAN SOLICITARSE EN LA VENTANILLA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN PROLONGACIÓN PASEO TABASCO 1504, TABASCO 2000, ASI COMO EN SUS RESPECTIVAS CAMARAS (CANACO, COPARMEX Y CANACINTRA), LOS DIAS **25, 26 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:00 HORAS.**

LAS COTIZACIONES DEBERAN SER PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO, SELLADO Y FIRMADO AL REVERSO, EN LA VENTANILLA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, **EL DIA 01 DE MARZO DEL 2002, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

EN CASO DE TRATARSE DE PROVEEDORES FORANEOS, PODRAN ENVIAR SUS COTIZACIONES VIA FAX AL TELEFONO 01 99 33 16-20-98, INCLUYENDO COPIA DE LA GUIA PARA VERIFICAR QUE EL ORIGINAL FUE REMITIDO POR MENSAJERIA A LA SIGUIENTE DIRECCION: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO PROLONGACIÓN PASEO TABASCO No. 1504, TABASCO 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

LOS PROVEEDORES AL COTIZAR, DEBERAN APEGARSE AL OBJETO SOCIAL DE SU CONSTITUCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS COTIZACIONES QUE NO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE CADA UNO DE LOS BIENES O SERVICIOS; DESCRIPCION GENERAL, ESPECIFICANDO MARCA, PRESENTACION Y MODELO; IMPORTE TOTAL POR LOTE, INDICANDO EL PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL I.V.A Y QUE REFLEJEN LOS DESCUENTOS, EL SUBTOTAL, EL IVA, Y EL MONTO TOTAL DE LA REQUISICION, PROTEGIÉNDOLOS CON CINTA DIUREX.

EN CASO DE NO COTIZAR ALGUN LOTE INCLUIR EL NUMERO Y LA LEYENDA "NO COTIZAMOS", EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE.

FORMATO DE ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN.

ASIMISMO DEBERÁN ESPECIFICAR EL **TIEMPO DE ENTREGA, GARANTÍA DE LOS BIENES Y QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ L.A.B. EN VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN DE **30 DIAS COMO MINIMO.**

LA APERTURA DE SOBRES SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL **DIA 04 DE MARZO DE 2002** Y HASTA CONCLUIR, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES CON LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

PARA LA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ELABORACIÓN DE LOS CUADROS COMPARATIVOS, SE CONSIDERARA LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 23 Y 24** DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 23.- PARA LA CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES CON RELACION A LAS MODALIDADES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 16 Y 20 DEL REGLAMENTO, SE TOMARA EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- PRECIO.
- VIGENCIA DE PRECIOS.

- CALIDAD.
- TIEMPO DE ENTREGA
- SERVICIO.
- CONDICIONES DE PAGO.
- GARANTIA, Y
- POR REUNIR LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, AVALADAS POR EL AREA TECNICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

ARTICULO 24.- PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS COMPARATIVOS DEBERAN TOMARSE EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS OFERTAS ACEPTADAS Y SU FALLO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) CUANDO LOS REQUERIMIENTOS SEAN URGENTES O INMEDIATOS, EL FALLO DEBERA FAVORECER A QUIEN OFREZCA EL MEJOR TIEMPO DE ENTREGA Y CONSECUENTEMENTE MANTENER EL ORDEN PREVISTO EN EL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO.
- B) CUANDO LOS REQUERIMIENTOS SEAN NORMALES, EL FALLO RECAERA EN LA PROPUESTA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES EN EL ORDEN PREVISTO EN EL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO, LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REDUCIR O CANCELAR LOS LOTES COTIZADOS, POR CONVENIR A SUS INTERESES.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES:

1).- LA EMPRESA PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR UN SOBRE POR CADA REQUISICIÓN.

2).- CADA SOBRE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- DATOS DEL REMITENTE.
- NUMERO DE REGISTRO EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, EN CASO DE CONTAR CON DICHO REGISTRO.
- NUMERO DE LA REQUISICION.
- NUMERO DE FOLIO DE LA REQUISICION.
- DEPENDENCIA SOLICITANTE.

3).- LAS COTIZACIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE Y EN MONEDA NACIONAL.

4).- CADA SOBRE DEBERÁ PRESENTARSE IDENTIFICADO Y CERRADO DE MANERA QUE LOS HAGAN INVIOLABLES, FIRMADOS AL REVERSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 22 DE FEBRERO DE 2002.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE COMPRAS

MVZ. LORENZO CALZADA FALCON

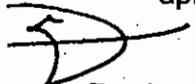
No. 16553

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, PLANEACION Y FINANZAS, SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SUS TITULARES LOS CC. LICENCIADOS JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, FERNANDO CALZADA FALCON, JUAN CANO TORRES, ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. INGENIERO MARCO ANTONIO ESPADAS GARCIA Y LICENCIADO JOSE DEL AGUILA BELTRAN, PRESIDENTE Y SECRETARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. El H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 043 que aprueba la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado con número extraordinario 004 de fecha 21 de diciembre de 2001.
- II. Dicho ordenamiento legal otorga facultades a "El Ejecutivo del Estado" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley. Asimismo, este ordenamiento jurídico prevé la celebración de un Convenio para que los presidentes municipales o primeros concejales la apliquen directamente.
- III. Que el propósito de dar cumplimiento a la demanda de la población tabasqueña, para regular y vigilar los establecimientos que en la actualidad se dedican a la venta de bebidas alcohólicas "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" convienen coordinar acciones para la aplicación de la Ley que regula esta actividad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones II, III, inciso I) in-fine, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 64, 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2,

3, 11, 14 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco; 1 fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 4 y 46 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; 1, 6, 7, 50 fracción XXIV y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y; 1, 2, 3, 4, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" acuerdan celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Convenio.- "El Ejecutivo del Estado" por conducto de las Secretarías que participan en la firma del presente instrumento y "El Municipio" convienen en prestarse la colaboración y coordinación necesarias para llevar a cabo el control y vigilancia de los establecimientos y personas que cuenten con licencias para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en el territorio de "El Municipio".

SEGUNDA: Objeto.- Para alcanzar lo previsto en la cláusula anterior, el presente convenio tiene como finalidades esenciales, las siguientes:

- I. Determinar las funciones que les corresponden llevar a cabo a las partes en la aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;
- II. Definir y establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio", en los términos de sus respectivas facultades;
- III. Fijar las bases para el manejo de los recursos económicos que se obtengan con motivo del control y vigilancia de los establecimientos y personas que cuenten con licencias para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Determinar las medidas legales o administrativas que las partes se obligan a aceptar o promover para el mejor cumplimiento de este convenio;
- V. Fortalecer la Hacienda de "El Municipio" con incentivos por la aplicación que haga en su territorio, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; y

- VI. Señalar las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el mejor ejercicio de las facultades que este convenio otorga.

TERCERA: Competencia genérica.-"El Ejecutivo del Estado" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas fungirá como instancia normativa y operativa, en tanto corresponderá a "El Municipio" la aplicación operativa de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PODER EJECUTIVO

CUARTA: "El Ejecutivo del Estado" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Expedir y revalidar licencias de funcionamiento;
- II. Expedir permisos eventuales de funcionamiento;
- III. Autorizar cambios de domicilio;
- IV. Autorizar ampliación de horarios;
- V. Expedir órdenes de visitas;
- VI. Elaborar actas de inspección;
- VII. Expedir reposición de licencias;
- VIII. Calificar las infracciones y requerir su pago a través del procedimiento respectivo;
- IX. Revocar licencias de funcionamiento;
- X. Substanciar los recursos que se interpongan en contra de las actas de inspección, de calificación de infracciones, y de revocaciones de licencias de funcionamiento;
- XI. Proporcionar a "El Municipio" el padrón de contribuyentes alcohólicos con las altas, bajas y cambios correspondientes;
- XII. Proporcionar a "El Municipio" a través de las dependencias que intervienen en la firma de este convenio, el apoyo

o cualquier información relacionada con las facultades que el mismo le otorga

- XIII. Enviar a "El Municipio" para su seguimiento las denuncias presentadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO

QUINTA: "El Municipio" a través de sus órganos internos administrativos competentes, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

II. Realizar inspecciones a los establecimientos que cuentan con licencia para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en "El Municipio";

III. Realizar la investigación y responder por escrito a las denuncias de los solicitantes, y de aquellas que le turne la Secretaría de Planeación y Finanzas;

IV. Previo al otorgamiento de la anuencia para el cambio de domicilio y licencia de funcionamiento, llevar a cabo las inspecciones oculares respectivas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, así como dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 17 y 26 de la Ley antes mencionada.

V. Elaborar programas de vigilancia y verificación que se consideren necesarios para la observancia de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

VI. Expedir órdenes de visitas relacionadas con los establecimientos que cuenten con licencias de funcionamiento;

VII. Formular las actas de inspección debidamente circunstanciadas, que contengan los hechos que las originen, en los términos del artículo 25 de la Ley de la materia, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con el artículo 37 de la misma Ley, y exigir su pago a través del procedimiento respectivo;

VIII. Proporcionar el apoyo requerido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el cumplimiento y desahogo de las acciones conjuntas;

IX. Atender al público en general para la solución de los asuntos que planteen en relación con la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas;

X. Solicitar directamente a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el apoyo en las acciones cuando así se requiera; y

XI. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los hechos de los posibles delitos de venta y distribución ilícita de Bebidas Alcohólicas que establece el artículo 136 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Estas facultades las ejercerá "El Municipio" a través de los órganos internos competentes para la realización de las funciones de supervisión, vigilancia y tramitación de recursos.

CAPITULO IV DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA COORDINADA

SEXTA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio", convienen que la supervisión y vigilancia que consigna la Ley, sobre los establecimientos a que se refiere el artículo 2, podrá realizarse en forma conjunta o separadamente, estableciendo los mecanismos de coordinación que permitan una eficaz aplicación de la Ley, sobre las siguientes bases:

I. "El Municipio" por conducto de su órgano interno administrativo, en el ámbito de su territorio, llevará a cabo funciones de supervisión y vigilancia, ya sea de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas o separadamente, a los establecimientos que cuenten con la licencia de funcionamiento expedidas de conformidad con la Ley. En ambos casos, se deberán levantar las actas de inspección circunstanciadas, las que serán calificadas por "El Municipio", quien tendrá la facultad de imponer las sanciones que correspondan;

II. Por su parte la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá discrecionalmente, cuando así lo considere, supervisar y vigilar la observancia de la Ley dentro de la jurisdicción municipal, sin necesidad de requerir para tal efecto la intervención o auxilio de las dependencias del Ayuntamiento; y

III. "El Ejecutivo del Estado", proporcionará a "El Municipio", para llevar a cabo operativos de vigilancia y supervisión, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando le sean solicitados.

CAPITULO V INCENTIVOS

SEPTIMA: "El Municipio" percibirá por la realización de la vigilancia, supervisión y aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, los incentivos siguientes:

I. El 100% de las multas administrativas impuestas, resultado de su actuación y que efectivamente sean cobradas por "El Municipio";

II. El 100% de los gastos que se generen por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución al recaudar el importe de las multas impuestas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y el Reglamento para el Cobro de Honorarios;

III. El 100% del importe de las multas resultado de las inspecciones que se realicen de manera conjunta, entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y "El Municipio"; y

IV. Adicionalmente "El Municipio" recibirá de parte de "El Ejecutivo del Estado", el importe correspondiente al 100% de cada multa efectivamente cobrada.

OCTAVA: "El Municipio" Proporcionará a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y términos que ésta señale, la información y los resultados de las inspecciones y vigilancia respectiva.

NOVENA: "El Ejecutivo del Estado", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la información a que se refiere la cláusula anterior, deberá determinar y entregar a "El Municipio" el monto señalado en la fracción IV de la cláusula séptima en relación a la recaudación de las multas cobradas en el mes inmediato anterior.

CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" llevarán en el ámbito de sus respectivas competencias el registro, control y evaluación de las facultades que por virtud de este convenio se obligan a ejecutar.

DECIMA PRIMERA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" reconocen expresamente que este Convenio de Coordinación no es contrario a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

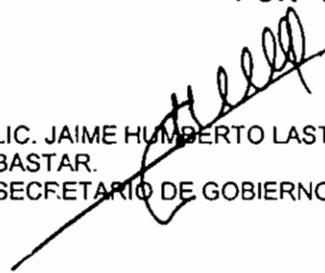
DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento jurídico podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, por lo menos

una vez al año, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originaron.

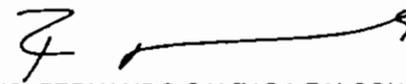
DECIMA TERCERA: El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero año dos mil dos.

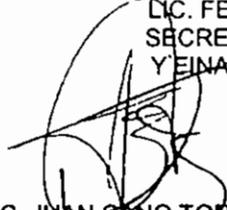
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"



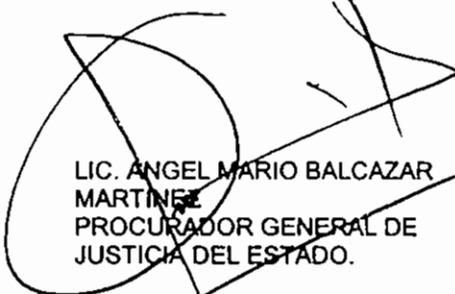
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS



LIC. JUAN CANO TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.

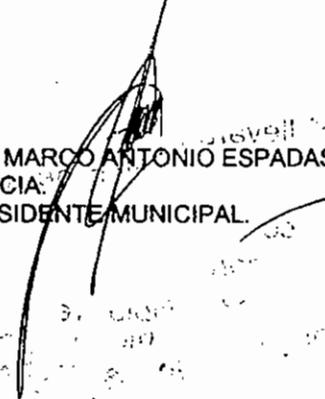


LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

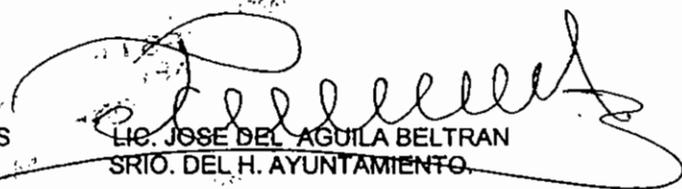


LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DE COPLADET.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.



ING. MARCO ANTONIO ESPADAS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSE DEL AGUILA BELTRAN
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, PLANEACIÓN Y FINANZAS, SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SUS TITULARES LOS CC. LICENCIADOS JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, FERNANDO CALZADA FALCON, JUAN CANO TORRES, ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO MANRIQUE DAGDUG URGELL Y DOCTOR CARLOS MARIO LOPEZ PEREZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. El H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 043 que aprueba la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado con número extraordinario 004 de fecha 21 de diciembre de 2001.
- II. Dicho ordenamiento legal otorga facultades a "El Ejecutivo del Estado" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley. Asimismo, este ordenamiento jurídico prevé la celebración de un Convenio para que los presidentes municipales o primeros concejales la apliquen directamente.
- III. Que el propósito de dar cumplimiento a la demanda de la población tabasqueña, para regular y vigilar los establecimientos que en la actualidad se dedican a la venta de bebidas alcohólicas "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" conviene coordinar acciones para la aplicación de la Ley que regula esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones II, III, inciso I) in-fine, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 64, 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, 14 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25

fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco; 1 fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 4 y 46 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; 1, 6, 7, 50 fracción XXIV y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y; 1, 2, 3, 4, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" acuerdan celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Convenio.- "El Ejecutivo del Estado" por conducto de las Secretarías que participan en la firma del presente instrumento y "El Municipio" convienen en prestarse la colaboración y coordinación necesarias para llevar a cabo el control y vigilancia de los establecimientos y personas que cuenten con licencias para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en el territorio de "El Municipio".

SEGUNDA: Objeto.- Para alcanzar lo previsto en la cláusula anterior, el presente convenio tiene como finalidades esenciales, las siguientes:

- I. Determinar las funciones que les corresponden llevar a cabo a las partes en la aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;
- II. Definir y establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio", en los términos de sus respectivas facultades;
- III. Fijar las bases para el manejo de los recursos económicos que se obtengan con motivo del control y vigilancia de los establecimientos y personas que cuenten con licencias para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Determinar las medidas legales o administrativas que las partes se obligan a aceptar o promover para el mejor cumplimiento de este convenio;
- V. Fortalecer la Hacienda de "El Municipio" con incentivos por la aplicación que haga en su territorio, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; y

- VI. Señalar las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el mejor ejercicio de las facultades que este convenio otorga.

TERCERA: Competencia genérica.- "El Ejecutivo del Estado" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas fungirá como instancia normativa y operativa, en tanto corresponderá a "El Municipio" la aplicación operativa de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PODER EJECUTIVO

CUARTA: "El Ejecutivo del Estado" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Expedir y revalidar licencias de funcionamiento;
- II. Expedir permisos eventuales de funcionamiento;
- III. Autorizar cambios de domicilio;
- IV. Autorizar ampliación de horarios;
- V. Expedir órdenes de visitas;
- VI. Elaborar actas de inspección;
- VII. Expedir reposición de licencias;
- VIII. Calificar las infracciones y requerir su pago a través del procedimiento respectivo;
- IX. Revocar licencias de funcionamiento;
- X. Substanciar los recursos que se interpongan en contra de las actas de inspección, de calificación de infracciones, y de revocaciones de licencias de funcionamiento;
- XI. Proporcionar a "El Municipio" el padrón de contribuyentes alcoholeros con las altas, bajas y cambios correspondientes;

- XII. Proporcionar a "El Municipio" a través de las dependencias que intervienen en la firma de este convenio, el apoyo o cualquier información relacionada con las facultades que el mismo le otorga
- XIII. Enviar a "El Municipio" para su seguimiento las denuncias presentadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO

QUINTA: "El Municipio" a través de sus órganos internos administrativos competentes, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

II. Realizar inspecciones a los establecimientos que cuentan con licencia para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en "El Municipio";

III. Realizar la investigación y responder por escrito a las denuncias de los solicitantes, y de aquellas que le turne la Secretaría de Planeación y Finanzas;

IV. Previo al otorgamiento de la anuencia para el cambio de domicilio y licencia de funcionamiento, llevar a cabo las inspecciones oculares respectivas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, así como dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 17 y 26 de la Ley antes mencionada.

V. Elaborar programas de vigilancia y verificación que se consideren necesarios para la observancia de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

VI. Expedir órdenes de visitas relacionadas con los establecimientos que cuenten con licencias de funcionamiento;

VII. Formular las actas de inspección debidamente circunstanciadas, que contengan los hechos que las originen, en los términos del artículo 25 de la Ley de la materia, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con el artículo 37 de la misma Ley, y exigir su pago a través del procedimiento respectivo;

VIII. Proporcionar el apoyo requerido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el cumplimiento y desahogo de las acciones conjuntas;

IX. Atender al público en general para la solución de los asuntos que planteen en relación con la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas;

X. Solicitar directamente a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el apoyo en las acciones cuando así se requiera; y

XI. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los hechos de los posibles delitos de venta y distribución ilícita de Bebidas Alcohólicas que estableció el artículo 136 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Estas facultades las ejercerá "El Municipio" a través de los órganos internos competentes para la realización de las funciones de supervisión, vigilancia y tramitación de recursos.

CAPITULO IV DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA COORDINADA

SEXTA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio", convienen que la supervisión y vigilancia que consigna la Ley, sobre los establecimientos a que se refiere el artículo 2, podrá realizarse en forma conjunta o separadamente, estableciendo los mecanismos de coordinación que permitan una eficaz aplicación de la Ley, sobre las siguientes bases:

I. "El Municipio" por conducto de su órgano interno administrativo, en el ámbito de su territorio, llevará a cabo funciones de supervisión y vigilancia, ya sea de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas o separadamente, a los establecimientos que cuenten con la licencia de funcionamiento expedidas de conformidad con la Ley. En ambos casos, se deberán levantar las actas de inspección circunstanciadas, las que serán calificadas por "El Municipio", quien tendrá la facultad de imponer las sanciones que correspondan;

II. Por su parte la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá discrecionalmente, cuando así lo considere, supervisar y vigilar la observancia de la Ley dentro de la jurisdicción municipal, sin necesidad de requerir para tal efecto la intervención o auxilio de las dependencias del Ayuntamiento; y

III. "El Ejecutivo del Estado", proporcionará a "El Municipio", para llevar a cabo operativos de vigilancia y supervisión, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando le sean solicitados.

CAPITULO V INCENTIVOS

SEPTIMA: "El Municipio" percibirá por la realización de la vigilancia, supervisión y aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, los incentivos siguientes:

I. El 100% de las multas administrativas impuestas, resultado de su actuación y que efectivamente sean cobradas por "El Municipio";

II. El 100% de los gastos que se generen por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución al recaudar el importe de las multas impuestas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y el Reglamento para el Cobro de Honorarios;

III. El 100% del importe de las multas resultado de las inspecciones que se realicen de manera conjunta, entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y "El Municipio"; y

IV. Adicionalmente "El Municipio" recibirá de parte de "El Ejecutivo del Estado", el importe correspondiente al 100% de cada multa efectivamente cobrada.

OCTAVA: "El Municipio" Proporcionará a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y términos que ésta señale, la información y los resultados de las inspecciones y vigilancia respectiva.

NOVENA: "El Ejecutivo del Estado", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la información a que se refiere la cláusula anterior, deberá determinar y entregar a "El Municipio" el monto señalado en la fracción IV de la cláusula séptima en relación a la recaudación de las multas cobradas en el mes inmediato anterior.

CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" llevarán en el ámbito de sus respectivas competencias el registro, control y evaluación de las facultades que por virtud de este convenio se obligan a ejecutar,

DECIMA PRIMERA: "El Ejecutivo del Estado" y "El Municipio" reconocen expresamente que este Convenio de Coordinación no es contrario a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

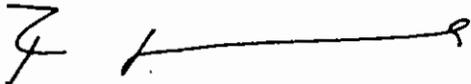
DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento jurídico podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, por lo menos una vez al año, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originaron.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

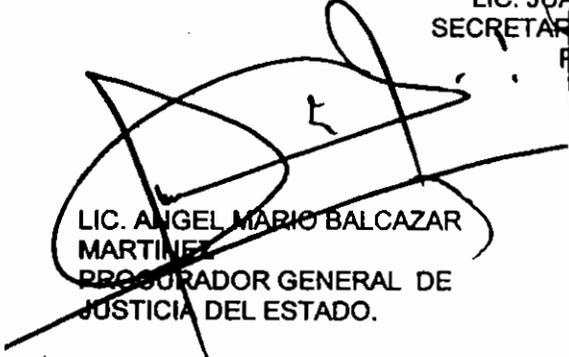
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero año dos mil dos.

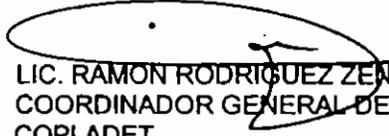
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

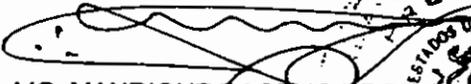

LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION
Y FINANZAS.

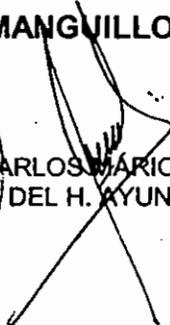

LIC. JUAN CANO TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PUBLICA.


LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR
MARTINEZ
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.


LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DE
COPLADET.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.


LIC. MANRIQUE DAGOBERTO ARGUELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


DR. CARLOS MARIO LOPEZ PEREZ
SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



No. 18563

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2001
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,244,895.22	\$99,951,334.16	\$88,488,859.97	\$11,462,474.19
PARTICIPACIONES	\$51,600,000.00	\$74,737,117.82	\$65,376,873.68	\$9,360,244.14
AUTORIZADO 2001	51,600,000.00	74,737,117.82	65,376,873.68	9,360,244.14
REFRENDO 2000	0.00	0.00	0.00	0.00
RECAUDACION PROPIA	\$176,756.34	\$2,560,797.17	\$2,520,206.34	\$40,590.83
RECAUDACIONES 2001	0.00	2,397,805.22	2,357,214.39	40,590.83
REFRENDO 2000	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES 2000	176,756.34	162,991.95	162,991.95	0.00
RAMO GENERAL 33,	\$22,468,138.88	\$22,653,419.17	\$20,591,779.95	\$2,061,639.22
<small>"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"</small>				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$14,139,528.68	\$14,310,968.27	\$12,264,778.18	\$2,046,190.09
AUTORIZADO 2001	14,067,415.47	14,247,015.15	12,200,825.06	2,046,190.09
REMANENTE 2000	34,241.81	37,500.01	37,500.01	0.00
REFRENDO 2000	37,871.40	26,453.11	26,453.11	0.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$8,328,610.20	\$8,342,450.90	\$8,327,001.77	\$15,449.13
AUTORIZADO 2001	8,328,610.20	8,342,450.90	8,327,001.77	15,449.13
REMANENTE 2000	0.00	0.00	0.00	0.00

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,244,895.22	\$99,951,334.18	\$88,488,859.97	\$11,462,474.19
PARTICIPACIONES	\$51,600,000.00	\$74,737,117.82	\$65,376,873.68	\$9,360,244.14
GASTO CORRIENTE	\$28,145,728.00	\$31,053,667.67	\$31,053,667.67	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	23,521,619.00	24,063,602.70	24,063,602.70	0.00
ARTICULOS MATERIALES	2,308,000.00	3,751,274.04	3,751,274.04	0.00
SERVICIOS GENERALES	2,315,109.00	3,238,790.93	3,238,790.93	0.00
GASTO DE INVERSION	\$23,454,272.00	\$35,077,461.13	\$33,254,496.11	\$1,822,965.02
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	23,234,272.00	24,768,115.14	24,708,115.14	60,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	220,000.00	9,135,052.83	7,535,087.81	1,599,965.02
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	1,174,293.16	1,011,293.16	163,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$0.00	\$8,605,989.02	\$1,068,709.90	\$7,537,279.12
RECAUDACION PROPIA	\$176,756.34	\$2,560,797.17	\$2,520,206.34	\$40,590.83
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$10,165.34	\$10,165.34	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	8,050.00	8,050.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,115.34	2,115.34	0.00
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$2,510,041.00	\$2,510,041.00	\$0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	1,136,370.40	1,136,370.40	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	1,104,082.16	1,104,082.16	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	269,588.44	269,588.44	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$176,756.34	\$40,590.83	\$0.00	\$40,590.83
APORTACIONES FEDERALES Y ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$22,468,138.88	\$22,653,419.17	\$20,591,779.95	\$2,061,639.22
"RAMO GENERAL 3J"				
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$14,139,528.68	\$14,310,968.27	\$12,284,778.18	\$2,046,190.09
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$318,976.69	\$318,976.69	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	161,067.12	161,067.12	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	104,684.41	104,684.41	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	53,224.08	53,224.08	0.00
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$13,859,685.37	\$11,945,802.69	\$1,913,882.78
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	2,853,593.00	2,853,593.00	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	10,726,101.17	8,812,218.38	1,913,882.78
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	279,991.20	279,991.20	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$14,139,528.68	\$132,307.31	\$0.00	\$132,307.31
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$8,328,610.20	\$8,342,460.90	\$8,327,001.77	\$15,449.13
GASTO DE INVERSION	\$8,328,610.20	\$8,327,001.77	\$8,327,001.77	\$0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	8,328,610.20	8,327,001.77	8,327,001.77	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$0.00	\$15,449.13	\$8.00	\$15,449.13

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001
INVERSION TOTAL	\$46,099,167.22	\$59,774,189.27	\$56,037,341.47	\$3,736,847.80
PARTICIPACIONES	\$23,454,272.00	\$35,077,461.13	\$33,254,496.11	\$1,822,965.02
1 AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	\$ 493,369.00	1,524,381.39	1,453,381.39	69,000.00
2 FOMENTO A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	\$ 1,313,882.00	2,785,251.74	2,765,251.74	0.00
3 DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	\$ 7,433,532.00	13,827,220.60	12,748,893.54	877,327.06
4 EDUCACION CULTURA Y RECREACION	\$ 2,228,328.00	4,120,350.87	3,728,307.89	391,042.88
5 SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 369,996.00	817,546.14	817,546.14	0.00
7 ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 2,350,713.00	4,314,843.89	4,151,843.89	163,000.00
8 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 120,000.00	4,343,518.81	4,020,824.73	322,694.08
9 SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	\$ 9,144,450.00	3,564,336.89	3,564,336.89	0.00
* RECAUDACION PROPIA	\$176,756.34	\$2,510,041.00	\$2,510,041.00	\$0.00
1 AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	\$ 0.00	1,560.00	1,560.00	0.00
2 FOMENTO A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	\$ 0.00	229,334.87	229,334.87	0.00
3 DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	\$ 0.00	612,843.68	612,843.68	0.00
4 EDUCACION CULTURA Y RECREACION	\$ 0.00	189,312.54	189,312.54	0.00
5 SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	204,723.86	204,723.86	0.00
7 ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 0.00	816,855.00	816,855.00	0.00
8 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 0.00	444,582.43	444,582.43	0.00
9 SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	\$ 0.00	11,028.50	11,028.50	0.00
8 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 176,756.34	0.00	0.00	0.00
* INCLUYE REMANENTES 2000				
RAMO GENERAL 33	\$22,468,138.85	\$22,186,687.14	\$20,272,804.36	\$1,913,882.78
* FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$14,139,528.68	\$13,859,685.37	\$11,945,802.59	\$1,913,882.78
3 DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	\$ 0.00	10,646,898.15	8,747,588.29	1,899,409.86
4 EDUCACION CULTURA Y RECREACION	\$ 0.00	2,862,477.22	2,853,583.00	8,894.22
7 ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 0.00	279,881.20	279,881.20	0.00
8 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 0.00	70,218.90	64,830.10	5,388.80
8 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 14,139,528.68	0.00	0.00	0.00
FONDO N. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$8,328,610.20	\$8,327,001.77	\$8,327,001.77	\$0.00
9 SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	\$ 8,328,610.20	8,327,001.77	8,327,001.77	0.00
8 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00
* INCLUYE REFRENDO Y REMANENTE 2000				

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 34 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y ART. 67 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO No. 02 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2001, No. 03 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2001, No. 04 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2001, No. 05 DE FECHA DE 4 DE MAYO DEL 2001, No. 06 DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2001, No. 08 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2001, No. 10 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, No. 11 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2001, No. 12 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, No. 14 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2001, No. 15 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, No. 17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, EL ACUERDO DEL CIRCUITO ESTATAL PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO No. 1084 DEL PERIODICO OFICIAL DEL 31 DE ENERO DE 2001 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

S. DEL MONTAMIENTO
LIC. CECILIO REBORES SANTIAGO

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSE LUIS IZA RAMIREZ

SINDICO DE HACIENDA
C. SIRIA MA. PERAZ MENDEL

No. 16559

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO **" CERTEZA "**, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE **JALPA DE MENDEZ**, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION
GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **47023** DE FECHA **26 DE NOV. DEL 2001**
EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE
COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **164** DE FECHA
S/N., ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL
DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **86-98-98.58** HA., UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE **JALPA DE MENDEZ** ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CUENTA CON
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **GERARDO ALVAREZ Y TERRENO NACIONAL**

AL SUR: **ROMAN ALVAREZ**

AL ESTE: **MARSIN TOSCA**

AL OESTE: **JESUS CERINO Y MARTIN ALVAREZ.**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE
INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS
AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE
QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE
AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER
LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE
FUNDAMENTE SU DICHIO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO
EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION
ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO,
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE
HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE
TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Acosta Gomez', enclosed in a hand-drawn oval.

VILLAHERMOSA, TAB. A 7 DE FEB. DEL 2002 EL ING. ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ.

COMISIONADO

No. 16546

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 512/997 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ Apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de PEDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y OTRA con fecha ocho de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, expedido por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como también exhibe dos avalúos actualizados expedidos por los Ingenieros CESAR M. GODINEZ CAMACHO Y JESÚS GALAN ROSADO perito de la parte actora, y el designado en rebeldía de los demandados, mismos que se agregan a autos para que surtan sus efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los fines a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESÚS GALAN ROSADO, Perito designado en rebeldía de la parte demandada.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio abrogado, así como los numerales 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta el siguiente bien inmueble: PREDIO SUB-URBANO CON CONSTRUCCIÓN, en el existente, ubicado en la esquina que forman las calles ocho de octubre sin número y diez de mayo del poblado de Puerto Ceiba del Municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 1,325 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.00 metros con propiedad de LILIA RAMOS OYOSA; al Sur 25.00 metros con la calle diez de mayo; AL ESTE 53.00 metros con propiedad de VICTOR GUILLEMIN, y AL OESTE 53.00 metros con la Calle Ocho de Octubre, inscrito bajo el número 277 del Libro General de entradas, a folios del 793 al 796 del Libro de duplicados volumen 32; quedando afectado por el predio número 28 a folio 28 del Libro Mayor volumen 16, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la demandada REYNA RICARDEZ-HERNÁNDEZ, al que se le fijó un valor comercial de \$572,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal --

la que cubra cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate, de acuerdo a lo establecido por el artículo 434 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil.-----

CUARTO.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio No Reformado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, en convocación a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el entendido que no habrá término de espera.-----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

SEXTO.- Toda vez que el bien inmueble a subastar se encuentra ubicado en el municipio de Paraiso, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio No Reformado, se ordena girar exhorto al lugar correspondiente, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de la localidad respectiva, convocando postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto que antecede del presente auto.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.**

No. 16545

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO
EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 280/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ANTES, S.N.C., AHORA S.A., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS OSCAR MADRIGAL GARCIA Y JUANITA ARIAS PEREZ, en su carácter de deudores o clientes, SE DICTARON DOS ACUERDOS DE FECHAS TREINTA DE OCUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE COPIADO A LA LETRA TEXTUALMENTE DICEN:—
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.—

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, Apoderado legal de la Institución Bancaria actora, con su escrito de cuenta, dándose por legalmente notificado de los gravámenes existentes en el certificado de Gravamen del predio embargado en autos, inscritos a favor de su representada "Banco Nacional de México, S.A.", correspondientes a los documentos públicos números 320 y 880.—

SEGUNDO.- Atento a la petición que hace el actor de cuenta, se aprueban como base para el remate, los avalúos exhibidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ Y RAFAEL GUERRA MARTINEZ; perito de la parte actora y en rebeldía de los demandados, por ser similar el valor comercial.—

TERCERO.- De igual forma, y como lo solicita el promovente da cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412, y demás aplicables del Código de Comercio no reformado, en concordancia con los artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y

aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: 1).- UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO NUMERO VEINTIDÓS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 112.08 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 10.80 metros (DIEZ OCHENTA) con la calle Santos Degollado; AL SUR en 10.55 metros (DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO) con propiedad de Martina Alejandro y Lidia Tosca; AL ESTE en 10.60 metros con propiedad de Juan Manuel Olvera Ovando, y al OESTE en 10.40 metros (DIEZ CUARENTA) con propiedad de Angel Nájera Campos; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, BAJO EL NUMERO 880 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 15000 A FOLIOS 82 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 58; INSCRITO A NOMBRE DE OSCAR MADRIGAL GARCIA Y JUANITA ARIAS PEREZ, bien inmueble al cual le fue fijado un valor comercial de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el REMATE Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA CUANDO MENOS EL MONTO DEL AVALÚO.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Entidad por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, así como en la Ciudad de JALPA DE MENDEZ, lugar de la ubicación del inmueble sujeto a remate, por lo que de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio Invocado con antelación, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil competente de dicha Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la fijación de los avisos correspondientes, en el entendido que la diligencia de remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.---CONSTE.---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita y con apoyo en los artículos 1410, 1411, y aplicable del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los numerales 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y Aplicado Supletoriamente al Cuerpo de Leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble ubicado en la calle Santos Degollados número 22 de esta Ciudad, con superficie de 112.08 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en

10.80 metros, con la Calle Santos Degollado, AL SUR, en 10.55 metros con propiedad de Martina Alejandro y Lidia Tosca, AL ESTE, en 10.60 metros con propiedad de Juan Manuel Olvera Ovando y AL OESTE, en 10.40 metros, con propiedad de Angel Nájera Campos, embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento el auto de fecha treinta de octubre del año antes pasado, a fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Entidad, así como en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, lugar de la ubicación del inmueble sujeto a remate; por lo que gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquel lugar, para que ordene a quien corresponda la fijación de los avisos correspondientes, en el entendido que la diligencia de remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.**

No. 16540

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 248/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, APODERADA LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FRANCISCO GONZALEZ JIMÉNEZ Y NORI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Apoderada Legal de la Institución crediticia actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos designados en autos no son discordantes entre sí se aprueban para todos los efectos legales procedentes. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

A).- DEPARTAMENTO NUMERO (401) CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO (9) NUEVE, CUARTO NIVEL TIPO B DEL FRACCIONAMIENTO PALMITAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 72.14 M2 (SETENTA Y DOS METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES.-----

AL NORTE: EN 1.47 Y 7.35 UN METRO CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON FACHADA A AREA VERDE; AL ESTE: EN 5.69 CINCO METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON FACHADA A ANDADOR Y 4.48 CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON FACHADA A ACCESO AL EDIFICIO; AL SUR: EN 2.95 DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON FACHADA A ESCALERAS, Y 5.87, CINCO METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON FACHADA A AREA VERDE, AL OESTE.- EN 3.07 Y 7.10 TRES METROS SIETE CENTÍMETROS Y SIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON FACHADA A AREA VERDE, HACIA ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 301. HACIA ARRIBA CON AZOTEA, Y CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 9,118 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, CON UN NUMERO DE FOLIO DEL 73,233

AL 73,237 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 118, QUEDANDO AFECTADO DICHO CONTRATO EL FOLIO 19 DEL LIBRO DE CONDOMINIOS VOLUMEN 27, FUE PRESENTADO A LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO GONZALEZ JIMÉNEZ Y NORI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL CUAL SE LE FIJO UN VALOR DE \$171,500.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA CUANDO MENOS ESTA CANTIDAD.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EMMANUEL MENDEZ VARGAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EMMANUEL MENDEZ VARGAS.**

No. 16539

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 159/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL Apoderado de BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de GEORGINA ALAMILLA LOPEZ DE GALLEGOS Y OTRO, con fecha veinticuatro de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- A sus autos el escrito presentado por el actor licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, por medio del cual da contestación en tiempo y forma la vista que se le mandó dar en el punto UNICO del auto de fecha quince de enero del año en curso y por medio del cual hace diversas manifestaciones mismas que se le tiene por hechas para todos los efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el citado actor y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de los demandados.-----

TERCERO.- De igual forma y como también lo peticiona la parte actora en su escrito de cuenta de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alcuota que le corresponde a la demandada GEORGINA ALAMILLA LOPEZ DE GALLEGOS, del bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:-----

Lote número dos, manzana dieciséis, de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial, actualmente Andador Zenzontle, correspondiéndole únicamente a la citada demandada GEORGINA ALAMILLA LOPEZ DE GALLEGOS la vivienda ciento tres, con una superficie de 266.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.75 metros con andador Zenzontle, AL SUR 17.75 metros con lote 3 (tres), AL ESTE 15.00 metros con estacionamiento y AL OESTE 15.00 METROS CON LOTE 1 (UNO), Inscrito en el Registro Público bajo el número 2160 del libro de

entradas, afectando por dicho contrato el predio 89,661 a folio 231 del libro mayor volumen 39, documento privado 2101286-1 de fecha seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y al cual se le fijó un valor comercial de \$202,200.00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de enero del año 2002.-----Conste.-----

P.A.T.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 16538

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 130/998. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMÁN COLORADO EN CONTRA DE LA C. HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y en atención a lo que solicita en el mismo, toda vez que de autos se desprende que los avalúos emitidos por las partes fueron aprobados por auto de fecha siete de enero del año actual, con fundamento en lo establecido por los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 del Código Adjetivo Civil en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio anterior a la reforma, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente inmueble.-----

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO.- marcado con el número 401 del Edificio 24, cuarto nivel, tipo B "UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMITAS" de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie construida de 72.14 M2 (setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados), localizado al Norte en dos medidas de 5.87 (cinco metros, ochenta y siete centímetros) con fachada a área verde y 2.95 (dos metros, noventa y cinco centímetros), con fachada a escalera, al ESTE: en 4.48 (cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros) con fachada a acceso al Edificio y 5.69 (cinco metros, sesenta y nueve centímetros), con fachada a Andador, al SUR: 7.35 (siete metros, treinta y cinco centímetros), y 1.47 (un metro cuarenta y siete centímetros), con fachada a área verde, al OESTE: 3.07 (tres metros, siete centímetros, al SUR: 1.47 (un metro, cuarenta y siete centímetros), con fachada a área verde, abajo con departamento 301 arriba con Azotea, consta de un nivel. Inscripto bajo el número 11822 del Libro General de Entradas, a folios del 41,982 al 41,985 del Libro de Aplicados, Volumen 116, quedando anotado el Folio 10991 del Libro de Condominio, Volumen 27, propiedad de la Ciudadana HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON; al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$100.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la presente subasta POR TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, para lo cual expidarse los ejemplares necesarios a efectos de convocar postores, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GUEMES, que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GUEMES.**

No. 16530

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 328/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MERCEDES GUADALUPE PEDRERO CAMARA O MERCEDES GUADALUPE PEDRERO C., EN CONTRA DE LORENA YZQUIERDO ALAMILLA Y VICTOR MAY ALONSO, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.----

VISTOS; La razón de la Secretaría se acuerda:-----

1º.- Se tiene por presentada la actora MERCEDES GUADALUPE PEDRERO CAMARA o MERCEDES PEDRERO C., con su escrito de cuenta y en virtud de que el peritaje rendido por el perito en discordia Arquitecto ULISES RODRÍGUEZ ROMERO, no fue objetado por las partes, el cual se encuentra actualizado, se declaran aprobados para todos los efectos legales, acorde a lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, sáquese a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO, ubicado en la Prolongación de la calle sin Francisco sin número de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de VICTOR MAY ALONSO, a folio 243 del libro mayor, volumen 151 predio número 36745 con una superficie de 376.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 metros, con SABINO H. SEGURA; AL SUR: 26.70 metros con MIGUEL A. PERALTA; AL ESTE: 15.00 metros con BARTOLA DE C. S. y al OESTE: 15.10 metros con Prolongación de la Calle San Francisco, al que le fue fijado un valor comercial de \$64,477.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$42,984.66 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N)-----

2º.- Y como lo solicita la actora en su ocurso que se provee, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en consecuencia, anúnciase la subasta por TRES VECES en NUEVE DIAS por medio de EDICTOS, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor pericial del bien inmueble que se saca a remate en este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndoles saber a los licitadores, que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo en este Juzgado.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

-
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No. 16536

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 379/2001, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSA POZO ALAMILLA, CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ROSA POZO ALAMILLA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha quince del presente mes y año, en consecuencia, dese trámite a su petición.-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ROSA POZO ALAMILLA, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida José María Pino Suárez número 113 altos del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos a los Licenciados REFUGIO MARTÍN SANTANA MORALES, JOSE MANUEL HERRERA LUCIANO, JULIO ALEJANDRO SUAREZ CUSTODIO Y MARTHA PATRICIA PEREZ MAYO, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 12-031-00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 81.00 metros con Arroyo El Negro, AL SUR: 73.00 metros con propiedad de la suscrita ROSA POZO ALAMILLA, AL ESTE: 151.00 metros con calle Río Grijalva Y AL OESTE: 179.00 metros con calle Río Mezcalapa, como consta en el plano que anexa.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325-y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a sus derechos corresponda. No así a los Colindantes en virtud de que según datos del predio no existen, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convengan, asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en

uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los Ciudadanos JOSE DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, CARLOS ALBERTO SALAS HERNÁNDEZ, SOCORRO DE LA CRUZ JIMÉNEZ, MANUEL DIONICIO PINTO, JESÚS OVANDO JIMÉNEZ Y MARCOS CAMARA PÉREZ, de igual manera se requiere al oferente para que reduzca la cantidad de testigos a tres acorde a lo dispuesto por el artículo 246 de la ley adjetiva civil en vigor.-----

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al director General de Patrimonios inmobiliarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en Salvador Novo número 8 de la Colonia Barrios de Santa Catalina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 de México, Distrito Federal, para que informe a esta autoridad si el inmueble objeto de esta diligencia pertenece o no a la nación, o en su caso manifieste lo conducente a esta petición, de igual forma gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fondo legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

SEXTO.- Tomando en consideración que la Secretaría de la Reforma Agraria, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para efectos de que ordene la elaboración y entrega del oficio antes mencionado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.-----

SÉPTIMO.- De igual forma y toda vez que aparezca como colindante el Arroyo El Negro, dese vista a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle Uno, Colonia Reforma de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el inmueble motivo de la presente litis pertenece o no a los Bienes del Dominio Público de la Nación.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLAN SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARAZO ZETINA

No. 16531

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 562/2001, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR HONORIA PEREZ GARCIA, EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CARDENAS, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana HONORIA PEREZ GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en un certificado negativo de propiedad expedido por el Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta localidad, original de un plano y una constancia de Posesión expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio, Promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico ubicado en la ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 5,034.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.00 metros con el ciudadano CONSTANTINO TORRES TORRES, al Sur 14.85 metros con la Carretera Circuito del Golfo, al Este 375.00 metros con el ciudadano GREGORIO GONZALEZ MAY y al Oeste 375.00 metros con el ciudadano ROSENDO MUÑOZ GOMEZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 889, 900, 939, 940, 941, 1319, 1321 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como también la intervención que le corresponde al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia certificada de la solicitud inicial, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal.- De igual manera publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este

asunto y hecho que sea, recíbase la información testimonial de los ciudadanos ESTEBAN ALEGRIA PEDRAZA, GERARDO PEDRAZA GARCIA Y JOSE TORRES GUZMÁN.-
CUARTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO TORRES TORRES, GREGORIO GONZALEZ MAY Y ROSENDO MUÑOZ GOMEZ, quienes tiene su domicilio en la Ranchería Habanero segunda sección de este municipio, al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

QUINTO.- Asimismo y a efectos de corroborar si el bien inmueble objeto de este procedimiento no pertenece a la Nación, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese oficio al Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, Representación Estatal, Tabasco, con domicilio ubicado en Juan Alvarez número 607, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia certificada de la solicitud inicial, para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el inmueble de referencia pertenece o no a la Nación, quedando a disposición de la promovente la tramitación del mencionado oficio.-----

SEXTO.- Téngase a la ocursoante señalando para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Aurelio Sosa Torres número 117 esquina con Adolfo López, prolongación Pueblo Nuevo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, a los Licenciados MIGUEL ANGEL FLORES JIMÉNEZ Y NORBERTO MORALES QUITERIO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Segunda Secretaria Judicial de acuerdos, ciudadana Licenciada SUSANA CACHO PEREZ, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.-----

A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
LIC. SUSANA CACHO PEREZ.**

No. 16533

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 126/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT, S.A. en contra de ALFREDO LEON GARCIA Y CIRINA BLANCO HUERTA, con fecha veintiocho de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por el perito designado por la parte actora Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ y el designado en rebeldía por la parte demandada Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, no fueron objetados por las partes dentro del término que para ello se le concedió, tal y como se puede observar del cómputo secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la celebración del crédito, se les tiene por perdido tal derecho; en consecuencia, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar los referidos avalúos.-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al actor licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, con su escrito de cuenta y como lo peticiona en el mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable al momento de la celebración del crédito, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

Departamento número 303, del Edificio T-4, del Conjunto Habitacional en condominio denominado "LAS TORRES" edificado sobre el predio urbano ubicado en la calle Ramón Mendoza de la colonia José María Pino Suárez, de Villahermosa, Tabasco, distribuido de la siguiente manera: sala, comedor, recámara principal con baño, vestidor independiente, dos recámaras y baño común, cocina y patio de servicio, constante de una superficie de 89.55 (ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en (10.55) metros en dos medidas, con vacío sobre área verde (3.675) metros y con andador (6.875) metros, Al Sur (10.55) metros en tres medidas, con vacío sobre área verde (3.675) metros, con departamento 301 (3.40) metros y con pozo de luz (3.475) metros; Al Este en (9.78) metros en dos medidas, con pasillo de acceso (8.28) metros y con pozo de luz

(1.50) metros y Al Oeste en (9.78) metros en tres medidas, con vacío sobre área verde (1.50) metros, con estacionamiento (7.20) metros y con área verde (1.08) metros; arriba con Departamento número 403 y abajo con departamento número 203, inscrito bajo el número 7881 del libro General de Entradas a folios 3381 al 3335 del libro de Duplicados, volumen 119, quedando afectado por dicho contrato el departamento 303 T-4, a folio 130, del Libro de condominios volumen 54; al cual se le asignó un valor comercial de \$290,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra el monto del avalúo fijado al bien inmueble detallado con antelación.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un de los diarios de mayor circulación que editen en esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Pasante en Derecho MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, que autoriza y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.

No. 16532

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE 202/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE DEL RIO BASORA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL OVANDO OLMOS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ELPIDIO LLAMAS REYES Y MARTHA ELIZABETH HERRERA RIVERA, CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO EN SUS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.--

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en consideración que de la revisión al mismo, se desprende que el acreedor reembargante Instituto Mexicano del Seguro Social, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera con anterioridad, para que manifestara si deseaba participar en la subasta del inmueble sujeto a ejecución, ni designó perito de su parte y en virtud de que ha fenecido el término para que hiciera uso de ese derecho, con fundamento en lo establecido por el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se le tiene por perdido el derecho que debió de haber ejercitado el citado acreedor, por lo anterior se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra, por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los ESTRADOS de este juzgado, de conformidad con el numeral 1068 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.-----

SEGUNDO.- Por otra parte se tiene por presentado al Licenciado JORGE DEL RIO BASORA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que los avalúos exhibidos en la presente causa, son concordantes entre sí, se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- En consecuencia, a petición del ocurrente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con numerales 426 y 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo Civil en vigor, aplicado por supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

PREDIO URBANO.- Marcado como lote número 27, Manzana 40, Zona Uno, ubicado en la calle Andador Sin Nombre de la colonia Tierra Colorada de esta ciudad, con superficie de 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte. 17.50 metros con Lote número 28; al Sur: 17.50 metros con Lote 26; al Este con 10.00 metros con calle sin nombre; y-

al Oeste 10.00 metros con Lote número 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el nueve de junio de 1989, bajo el número 4293 del Libro General de entradas, afectando el predio número 77602 a folios 152 del Libro Mayor, volumen 301; fue inscrito bajo el número 09081 del Libro General de entradas, a folios del 51895 al 51897, del libro de duplicados volumen 123, quedando afectado el predio número 77602, a folio 151 del libro mayor, volumen 301. A nombre de ELPIDIO LLAMAS REYES, al cual se le fijó un valor comercial de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base y es postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y familiares, en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; explídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EMMANUEL MENDEZ VARGAS**

No. 16520

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 55/2001 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DIANA LORENA LEON JESUS Apoderada del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de MINERVA ALBOR CORDOVA Y OTRO, con fecha veintidós de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- A sus autos el escrito presentado por la actora licenciada DIANA LORENA LEON JESÚS, por medio del cual exhibe un certificado de Libertad de gravamen respecto del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita la citada actora y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito en rebeldía de los demandados.-----

TERCERO.- De igual forma y como también lo peticiona la parte actora en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en autos propiedad de los demandados MINERVA ALBOR CORDOVA Y MARCOS JAVIER LOREDO RAMÍREZ mismo que a continuación se describe:-----

LOTE URBANO Y CONSTRUCCIÓN número catorce, manzana once, ubicado en la calle "Licenciado Carlos Salinas de Gortari", del Fraccionamiento "Solidaridad", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 7.00 metros con la calle Licenciado Carlos Salinas de Gortari, AL SUR 7.00 metros con el lote treinta y siete, AL ESTE 18.00 metros con el lote número quince y AL OESTE 18.00 metros con el lote número trece, el cual fue inscrito con fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número 1048 del libro general de entradas, a folios del 4902 al 4911 del libro de duplicados volumen 78, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 35,284 a folio 31 del libro mayor volumen 146, y al cual se le fijó un valor comercial de \$202,100.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CIE PESOS 00/100

M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

SEXTO.- Por último, y toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en COMALCALCO, TABASCO, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto QUINTO que antecede.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---CONSTE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. PILAR AMARO TEJERO.**

No.-16560

BALANCE GENERAL

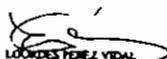
UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA # 717 1er. PISO
 COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86000
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DEL 2001
 (CIFRAS EN MIL-25 DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$ 131	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIO Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO DE LARGO PLAZO	\$ 43 \$ 7 499 7 542
CARTERA DE CREDITO VENCIDA CREDITOS COMERCIALES	\$ 16 846	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 5
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 16 846	ISE Y PTU POR PAGAR	\$ 1 999 \$ 1 994
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 16 846	ACREDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 1 999 \$ 1 994
(-) MENOS ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$ 3 909	TOTAL PASIVO	\$ 9 336
CARTERA DE CREDITO NETO	\$ 12 937	CAPITAL CONTABLE	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 1 020	CAPITAL CONTRIBUIDO	\$ 25 408
BIENES ADJUDICADOS	\$ 5 876	CAPITAL SOCIAL	\$ 2 294 \$ 27 702
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 1 964	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	\$ 2 294 \$ 27 702
OTROS ACTIVOS	\$ 97	CAPITAL GANADO	\$ 9 657
OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	\$ 97	RESERVAS DE CAPITAL	\$ 9 657
TOTAL ACTIVO	\$ 22 043	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	\$ -23 606
		RESULTADO NETO	\$ -1 238 \$ -15 193
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 12 309
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 22 043

CUENTAS DE ORDEN \$ 342 574
 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES \$ 342 574

	CAPITAL SOCIAL HISTORICO		
	FLUO VARIABLE	EXHIBIDO	NO EXHIBIDO
	7 000	4 989	11
	800	464	334
	7 800	5 453	345

* EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REPLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ANTERIOR MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
 EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN *


 LOURDES PÉREZ VIDAL
 DELEGADA GENERAL


 CPA ANA MARÍA RODRÍGUEZ
 CONTADOR GENERAL


 LIC. HUMBERTO E. RAMÍREZ ESBELLETO
 COMISARIO PROPIETARIO

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE BALANCE GENERAL.

EDICTOS

No. 16555

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JOSÉ MANUEL LÁZARO CRUZ Y ANTONIA SEGOVIA JIMÉNEZ

En los autos del juicio de amparo número 22/2002-IV, promovido por **Ulises Chavez Velez**, apoderado legal de **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de **Juez Segundo Civil del Centro, Tabasco**, por auto de quince de febrero de dos mil dos, se ordenó: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los mencionados terceros perjudicados **José Manuel Lázaro Cruz y Antonia Segovia Jiménez**, por medio de edictos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado, copias simples de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibidos que en caso de no apersonarse al presente juicio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.



LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LIC. IVONNE HAYDE MARTÍNEZ AMIGÓN.

JUZGADO 2do. DE DISTRITO
VILLANERMOZA, TABASCO

No. 16551

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 2110/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESÚS CALDERON LARA, por su propio derecho, en contra de ESBYDI GUADALUPE SILVAN SÁNCHEZ y OLGA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNANDEZ con fecha trece de febrero del año dos mil dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos, la razón que antecede se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JESÚS CALDERON LARA, por su propio derecho, actor en el presente juicio, en los términos de su escrito de cuenta, así mismo y toda vez que ninguna de las partes dio contestación a la vista que se ordenó mediante el punto único del proveído de fecha veintinueve de enero del año que transcurre, respecto de los avalúos presentados por los peritos designados en rebeldía de ambas partes, según cómputo secretarial que obran a fojas 357 vuelta, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido tal derecho para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que en consecuencia y apareciendo de los presentes autos que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos valuadores designados en autos dentro del término concedido para ello y al ser mínima la diferencia, esta autoridad aprueba ambos dictámenes, en virtud de ser congruentes entre sí, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Así mismo como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 1410, 1411 y demás relativos a aplicables del Código de Comercio anterior a la Reforma, así como los numerales 433 y 434 aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, impuesto al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN.- Consistente en una casa habitación ubicada en la calle Francisco J. Santamaría número 119 interior número 4 del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 132.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con propiedad de ROSA PEREZ GALICIA, AL SUR, en 13.00 metros, con servidumbre voluntaria de paso; AL ESTE, en 10.20 metros, con propiedad del señor BALDEMAR ORDAZ CABRERA y la señorita TILA DEL CARMEN MAGLIONI SÁNCHEZ; AL OESTE en 10.20 metros, con propiedad del señor JUAN CRUZ SÁNCHEZ, inscrito en el Registro Público de la -----

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 13408, del libro general de entradas a folios del 48,993 al 49,003 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 61428, folio 28 del libro mayor volumen 241.-----

Asignándole a dicho predio un valor comercial de \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del monto total del avalúo fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.-----

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 13 de Febrero del 2002.-----EXP. 2110/994-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.**

No. 16552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1107/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A. DE C.V. en contra de HERFRI PLÁSTICOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y OTRO, con fecha treinta de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.-- Como lo solicita el licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado HEBER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se describe:--

A).- Predio rústico ubicado en la Ranchería González, Centro, Tabasco, con una superficie de 321.40 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NORTE 21.00 metros con propiedad de Zoila López, AL SUR 20.30 metros con el camellón del bordo izquierdo, AL ESTE 15.10 metros con propiedad de Anacleto López y AL OESTE 16.18 metros con propiedad de Tomás López, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5481 del libro general de entradas, afectando el predio 57774, folio 124 del libro mayor volumen 226, y al cual se le fijó un valor comercial de \$261,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del diez por ciento de la tasación, sirve de base la cantidad de \$235,440.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 30 de enero del año 2002.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 16547

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 610/2001, RELATIVO A DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL SEPÚLVEDA Y MEZA TERAN, EN FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. DICIEMBRE ONCE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano DANIEL SEPÚLVEDA Y MEZA TERAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de Constancia de Posesión expedida por el delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad, original de una certificación de un predio urbano ubicado en la manzana número 05 lote 23 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad, constancia número 511 expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, un recibo de pago de impuesto predial, original de memorandum número 0101281 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, original de un formato único de manifestación catastral y original de un plano, promoviendo, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la Carretera Campo Castaño, Manzana 23 Lote 05 en la ampliación del Fraccionamiento "Eduardo Soto Innes" Colonia Petrolera, con una superficie de 230.00 m2 Doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 11.50 metros con cerrada Campo Castaño, Al Sur 11.50 metros con Evelio Cruz de Jesús, al Este 20.00 metros con Telesforo Roque Torre Lara y al Oeste 20.00 metros con Fidel Enrique Fernández Salazar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal. De igual manera, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este asunto y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los Ciudadanos ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, ARTURO ZENTELLA PEREZ Y ATAULFO LOPEZ BRITO con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

CUARTO.- Notifíquese a los colindantes EVELIO CRUZ DE JESÚS, TELESFORO ROQUE TORRES LARA Y FIDEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR en sus respectivos

domicilios que señala el promovente en su escrito inicial de demanda y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

QUINTO.- Asimismo y a efectos de corroborar si el bien inmueble objeto de este procedimiento no pertenece a la Nación, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese oficio a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, Representación Estatal, Tabasco, con domicilio ubicado en Juan Alvarez número 607, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia certificada de la solicitud inicial, para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el inmueble de referencia pertenece o no a la Nación quedando a disposición del promovente la tramitación del mencionado oficio.-----

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 18 de Marzo número 16 Colonia Carlos Pellicer Cámara (SAHOP) de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para tomen apuntes, revisen el expediente y recojan toda clase de documentos a la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY o los Ciudadanos HIRAM RAMSES DOMÍNGUEZ BALCAZAR o SANTIAGO IZQUIERDO BAUTISTA; designando como abogado patrono al Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, en términos del artículo 85 del Código Adjetivo Civil en Vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada SUSANA CACHO PEREZ con quien actúa, que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.-----

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

LIC. SUSANA CACHO PEREZ.

1-2-3

No. 16554

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CIUDADANA ALBA MARIA SÁNCHEZ VILLARREAL
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 420/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por OMAR DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de ALBA MARIA SÁNCHEZ VILLARREAL, con fecha catorce de junio del año dos mil uno, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL CIUDADANO **OMAR DE LA CRUZ LOPEZ**, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO SEISCIENTOS CATORCE, Y CON EL ESCRITO Y ANEXO RECIBIDO EN ESTE JUZGADO EL DIA TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON EL CUAL EXHIBE CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO A NOMBRE DE ALBA MARIA SÁNCHEZ VILLARREAL, EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA JOSE N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA EL MISMO, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DE ALBA MARIA SÁNCHEZ VILLARREAL-----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 272 FRACCION VIII 273, 274, 275 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28, FRACCION IV, 139 FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.---

TERCERO.- DEDUCIÉNDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. MIGUEL ANGEL CORREA PEREZ, DELEGADO MUNICIPAL DE LA COLONIA JOSE N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA LOS FINES DE QUE **ALBA MARIA SÁNCHEZ VILLARREAL**, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACIÓN, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACIÓN, EN CASO DE

COMPARECER CENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS NOTIFIQUESE, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO A LA DEMANDADA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA, DEBERA HACERLO REFIRIÉNDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE ACTORA EN LA DEMANDA, CONFESÁNDOLOS O NEGÁNDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR EL ACTOR, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE SUSCITO CONTROVERSIA; POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR SU CONTESTACIÓN PODRA HACER VALER SUS EXCEPCIONES COMPENSCION O RECONVENCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA. ADVERTIDO DE QUE EN CASO DE NO DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA SERA DECLARADA EN REBELDÍA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. DESELE LA INTERVENCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA EN EL CUBICULO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES.-----

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA **OMAR DE LA CRUZ LOPEZ**, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 137 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE LE TIENE COMO DOMICILIO PARA TALES EFECTOS LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, ASI COMO RECIBIR DOCUMENTOS, COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

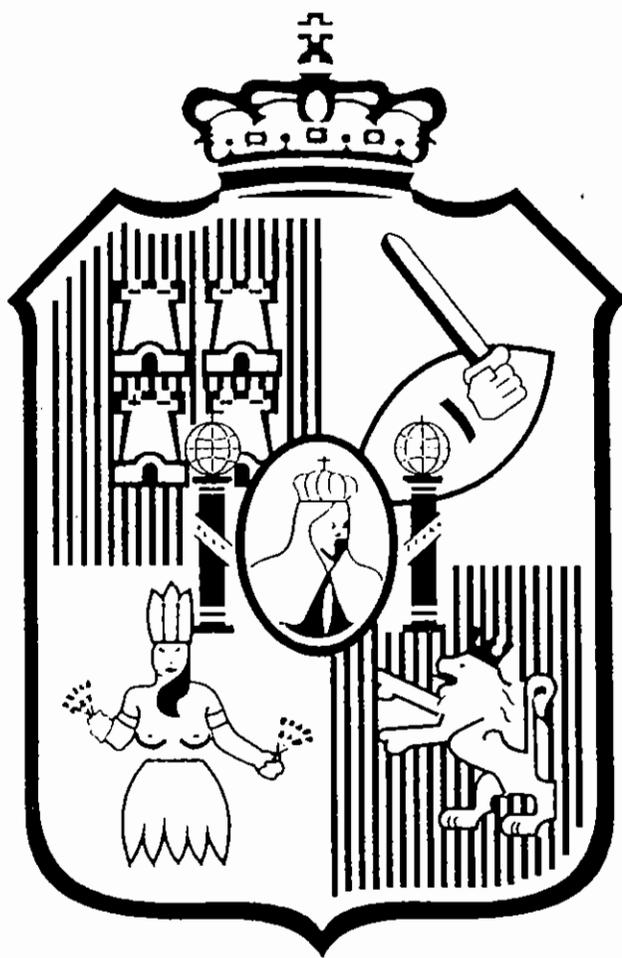
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA YANET PRADO GOMEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
C.P.D. YANET PRADO GOMEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16556	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, SUBCOMITE ESPECIAL DE COMPRAS INVITACION PUBLICA. No. SPF/SEC/001/2002.....	1
No.- 16553	CONVENIO DE COORDINACION ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	6
	CONVENIO DE COORDINACION ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	13
No.- 16563	PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS POA 2001 CUARTO TRIMESTRE, TACOTALPA, TABASCO.....	20
No.- 16559	AVISO DE DESLINDE. "Certeza" JALPA DE MENDEZ.....	23
No.- 16546	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 512/997.....	24
No.- 16545	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 280/2000.....	25
No.- 16540	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 248/998.....	27
No.- 16539	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 159/00.....	28
No.- 16538	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 130/998.....	29
No.- 16530	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 328/996.....	30
No.- 16536	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 379/2001.....	31
No.- 16531	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 562/2001.....	32
No.- 16533	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 126/2001.....	33
No.- 16532	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 202/2001.....	34
No.- 16520	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 55/2001.....	35
No.- 16560	BALANCE GENERAL. Unión de Crédito de Tabasco. S.A de C.V.....	36
No.- 16555	JUICIO DE AMPARO Número 22/2002-IV.....	37
No.- 16551	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2110/994.....	38
No.- 16552	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1107/995.....	39
No.- 16547	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 610/2001.....	40
No.- 16554	DIVORCIO NECESARIO EXP. 420/2001.....	41
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.